**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 119-2016***

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día viernes veintinueve de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0148** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXXXX XXXXX XXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***Quisiera saber si me pueden brindar informes del año 2015 sobre: -la contaminación del aire - la contaminación del agua -la contaminación de los bosques -la contaminación del mar. -legislación sobre el medio ambiente (la ley que esté vigente).***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a las Dirección General del Observatorio Ambiental, Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron su respuesta vía correo electrónico en esta fecha y esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

* *Informe de Monitoreo de Calidad del Aire 2014*
* *Informe Calidad de Agua de los Rios 2013*
* *Informe Calidad de Agua de los Ríos 2014*
* *Estrategia Nacional de Saneamiento Ambiental*
* *En el siguiente enlace con nuestro sitio WEB, encontrará la Legislación Ambiental vigente:*

[*http://www.marn.gob.sv/index.php/c8-institucion/legislacion-ambiental/*](http://www.marn.gob.sv/index.php/c8-institucion/legislacion-ambiental/)

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de información, MARN*